



**RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3637, DE
FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2010, EN LA PARTE
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000788

SANTIAGO, 23 FEB. 2011

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° letra a), f) y u) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio; lo dispuesto en el artículo 41° del D.F.L. N° 1-19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en el inciso primero del artículo 11 de la Ley N° 20.377, sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

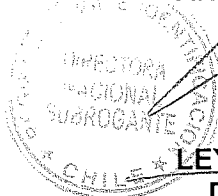
Que mediante la Resolución Exenta N° 3637 de fecha 04 de octubre de 2010, se transfirieron todos los bienes del desaparecido don CARLOS ENRIQUE LORCA TOBAR, RUN N° 5.006.438-7 a don RICARDO AURELIO LORCA BRAVO, RUN N° 8.667.956-6 y a doña GABRIELA YOLANDA BRAVO JARA, RUN N° 6.245.437-7, en calidad de hijo y de cónyuge del ausente respectivamente.

Sin embargo, la individualización correcta del hijo del desaparecido es RICARDO ANTONIO LORCA BRAVO, RUN N° 8.667.956-6, por ello se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 3637, de fecha 04 de octubre de 2010, que ha individualizado como descendiente a don RICARDO AURELIO LORCA BRAVO, RUN N° 8.667.956-6, en el sentido de establecer que la correcta individualización del hijo del desaparecido es RICARDO ANTONIO LORCA BRAVO, RUN N° 8.667.956-6.

ANÓTESE E INSCRÍBASE.



LEYLA DÍAZ HERNÁNDEZ

Directora Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Usted,



LDH/JAV/MSP

- Distribución:
- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Archivo DDP.

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DEPARTAMENTO DE LAS PARTIDAS (D)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

DICTA ACTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE AUSENTE POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 3637

SANTIAGO, 04 OCT. 2010

VISTOS:

Hoy se resolvió lo que sigue:

Lo dispuesto en el inciso primero de la Ley N° 20.377, sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y

CONSIDERANDO:

La sentencia judicial ejecutoriada de fecha 28 de enero de 2010, dictada por el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago en la causa Rol V-302-2009, sobre declaración de ausencia Ley N° 20.377, que declara la ausencia por desaparición forzada de don CARLOS ENRIQUE LORCA TOBAR, RUN 5.006.438-7, y que ordena al Servicio de Registro Civil e Identificación, la transferencia de los bienes del desaparecido, mediante el procedimiento administrativo de rigor, y la disolución del matrimonio contraído entre el desaparecido y la solicitante, doña GABRIELA YOLANDA BRAVO JARA, RUN N° 6.245.437-7.

El análisis y verificación realizado por este Servicio de la información contenida en su base de datos automatizada.

El inventario simple presentado al Servicio de Registro Civil e Identificación por doña Gabriela Yolanda Bravo Jara, RUN N° 6.245.437-7, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 20.377, en el que se declara el siguiente bien: Departamento N° 53 del quinto piso del Block B del edificio ubicado en calle Las Ramadas N° 716, antes calle Esmeralda, de la ciudad de Santiago, de acuerdo con el plano que corre agregado al final del registro del mes de diciembre de 1949, cartel N° 37, y derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión con otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno en que se emplaza el edificio,. Inscrito a fojas 9437 N° 12.488 del Registro de Propiedad del año 1970 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

RESUELVO:

Transfíranse, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 8° de la Ley N° 20.377, todos los bienes de don Carlos Enrique Lorca Tobar, RUN 5.006.438-7 a don Ricardo Aurelio Lorca Bravo RUN N° 8.667.956-6 y a doña Gabriela Yolanda Bravo Jara, RUN N° 6.245.437-7, en calidad de hijo y de cónyuge del ausente, respectivamente.

ANÓTESE E INSCRÍBASE.



Distribución:
- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Archivo DDP

CALIDAD



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 2-782.2037 2-7822039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000